

VERSION PÚBLICA

“Estos documentos son una versión pública, en la cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial ente ellos los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa).

“También se han incorporado a los documentos las páginas escaneadas con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad.



Contratante: JOSÉ ENRIQUE RODRÍGUEZ RIVERA
Director del Hospital Nacional General de Neumología
y Medicina Familiar "Dr. José Antonio Saldaña"



MINISTERIO
DE SALUD

HOSPITAL NACIONAL GENERAL DE
NEUMOLOGIA Y MEDICINA FAMILIAR
"DR. JOSE ANTONIO SALDAÑA"



**CONTRATO No. 560/2020
CONTRATACIÓN POR LIBRE GESTIÓN No. 25/2020
RESOLUCION DE ADJUDICACIÓN No. 31/2020
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE RED DE DISTRIBUCIÓN DE OXÍGENO LÍQUIDO PARA EL
PABELLÓN LOS MÓDULOS EN EL HOSPITAL NACIONAL SALDAÑA
INGENIERÍA Y REPRESENTACIONES DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. (IRSA, S.A. DE C.V.)**

Nosotros, **JOSÉ ENRIQUE RODRÍGUEZ RIVERA**, de cuarenta años de edad, Doctor en Medicina del domicilio de San Salvador. Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número, y Número de Identificación; actuando en nombre y representación del **"HOSPITAL NACIONAL GENERAL DE NEUMOLOGIA Y MEDICINA FAMILIAR "DR. JOSÉ ANTONIO SALDAÑA"**, en carácter de Director, calidad que acredito con: Acuerdo número **MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES**, de fecha dieciocho de agosto de dos mil veinte; y en base a lo dispuesto en el Artículo número dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en lo que se conceden facultades para celebrar Contratos como el presente; y que en el transcurso de este instrumento me denominaré **EL CONTRATANTE** y **OSWALDO REYMUNDO ARGUETA AVALOS**, Mayor de edad, portador de su Documento Único de Identidad número, del Municipio de Panchimalco. Departamento de San Salvador; actuando en calidad de **Administrador Único Suplente de la Sociedad** denominada **INGENIERÍA Y REPRESENTACIONES DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que podrá abreviarse **IRSA, S.A. DE C.V.**, del domicilio de San Salvador, cuyo **TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA DE MODIFICACIÓN, ADECUACIÓN Y ACTUALIZACIÓN**, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día cinco de octubre de dos mil doce, ante los oficios notariales de **JOSÉ EMILIO OLMOS FIGUEROA** e Inscrita en el Registro de Comercio al número **OCHENTA Y SIETE** del Libro **TRES MIL DIECISÉIS** del Registro de Sociedades, el día ocho de noviembre de dos mil doce. Personería que compruebo con **CREDENCIAL DE ADMINISTRACIÓN ÚNICA**, otorgada por Elsy Dinora Ramírez de Díaz, Secretaria, quien fungirá

CONTRATO NÚMERO 560/2020
CONTRATACIÓN POR LIBRE GESTIÓN No. 25/2020
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 31/2020
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE RED DISTRIBUCIÓN DE OXIGENO LIQUIDO
PARA EL PABELLON LOS MODULOS EN EL HOSPITAL NACIONAL SALDAÑA
INGENIERIA Y REPRESENTACIONES DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. (IRSA, S.A. DE C.V.)



por un periodo de siete años contados a partir de la inscripción de este punto de acta en el Registro de Comercio, otorgada en San Salvador a los veintidós días del mes de enero del año dos mil diecisiete e Inscrita en el Registro de Comercio al Número **ONCE** del Libro **TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO** del Registro de Sociedades, el día tres de febrero de dos mil diecisiete. Con Número de Identificación Tributaria número cero uno seis cuatro guión uno seis cero cinco cero ocho guión uno cero cinco guión ocho. Que en el transcurso del presente instrumento me denominaré **"EL CONTRATISTA"**, manifestamos que convenimos en celebrar el presente CONTRATO de acuerdo a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO El "CONTRATISTA", se obliga a entregar el **"Suministro e Instalación de Red de distribución de Oxígeno Líquido para el Pabellón los Módulos en el Hospital Nacional Saldaña.**

REGLÓN N°	DESCRIPCIÓN	U/M	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL
1	CODIGO: 81207670 SOLICITA: SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE RED DE DISTRIBUCIÓN DE OXÍGENO LÍQUIDO, OFRECE: SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE RED DE DISTRIBUCIÓN DE OXÍGENO LÍQUIDO, MARCA: OHIO MEDICAL CORP. TRI TECH MEDICAL, PAÍS DE ORIGEN: USA. MAS DETALLE EN OFERTA	SUMA GLOBAL	1	\$ 33,335.00	\$ 33,335.00
MONTO TOTAL DEL CONTRATO.....					\$ 33,335.00

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) **Contratación por Libre Gestión No. 25/2020** b) Adendas; c) Aclaraciones; d) Enmiendas, e) Consultas, f) **La oferta de fecha veintitrés de octubre de dos mil veinte;** g) **La Resolución de Adjudicación No. 31 de fecha cuatro de noviembre de dos mil veinte;** h) Interpretaciones de Instrucciones sobre la forma de cumplir las obligaciones formuladas por la institución contratante; j) Garantías; k) Resoluciones



Modificativas si las hubieren e i) Otros Documentos que emanaren del presente contrato en caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá el contrato.

CLÁUSULA TERCERA: PRÁCTICAS CORRUPTIVAS. Si se comprueba que en procedimientos administrativos de contratación pública, un funcionario o empleado público o un particular han incurrido en cualquiera de las infracciones establecidas en los artículos No. 151, 152, 153, 156, 158 y 160 de la LACAP.

CLÁUSULA CUARTA: DESCRIPCIÓN DEL SUMINISTRO. Se requiere en propiedad del hospital Nacional Saldaña, el suministro e instalación de red de distribución de oxígeno líquido para el pabellón los módulos en el Hospital Saldaña, según las condiciones siguientes:

A) OXÍGENO MEDICINAL LÍQUIDO

Los productos inflamables, explosivos, corrosivos, venenosos, tóxicos y otros de manejo delicado, deben presentar una etiqueta especial indicando la naturaleza y peligrosidad del producto que contiene el envase, de acuerdo a las regulaciones internacionales.

Condiciones para el Almacenamiento. Aquellos productos que requieren condiciones especiales para su almacenamiento, debe especificarse en todos los empaques en un lugar visible y con simbología correspondiente. (Cuando fuere el caso).

En el diseño se establece la instalación de los gases medicinales contemplando los requerimientos necesarios de acuerdo a las distintas áreas y al código NFPA 99.

El gas a utilizar: oxígeno.

La red de gases medicinales debe ser instalada por personal calificado.

B) REDES DE GASES MEDICINALES

Descripción General:

Los sistemas de suministro de gases Medicinales consisten en una serie de redes de distribución que permiten que los gases medicinales lleguen al paciente con la misma calidad con la que es producido el mismo gas, los sistemas centralizados hacen mucho más seguras las acciones médicas, evitando el movimiento de cilindros en áreas críticas.

TUBERÍA:

Elemento central de la red que permite conducir gases a la presión adecuada desde la central de suministro hasta el punto de consumo, dicha tubería debe de quedar protegida de factores como la corrosión, congelamiento, o altas temperaturas.

El material recomendado según normas internacionales NFPA 99 y CGA para la conducción de gases medicinales obedece a tener en cuenta factores como:

- ✓ Presión
- ✓ Corrosión
- ✓ Temperatura
- ✓ Presencia de humedad ó impurezas
- ✓ Riesgos de incendio.

El color de tubería que identifica el gas medicinal será el color verde para el oxígeno.



CONDICIONES GENERALES DE EL SUMINISTRO E INSTALACION DE LA RED:

La empresa responsable de la ejecución del presente proyecto deberá contar con Certificación del personal de parte de la NFPA99 sobre gases Medicinales.

El contratista se obliga a ejecutar o desarrollar el servicio bajo los términos siguientes:

Se deberá realizar la instalación con tubería de cobre tipo K ó L, según Normas siempre que sea para uso con oxígeno, 1 manifold automático bajo código NFPA 99 con control diferencial de presión de 8 cilindros por lado, 5 cajas de válvula de 1 gas (una en cada módulo), 2 válvulas de corte, 1 alarma maestra para oxígeno, tipo táctil, 1 alarma de zona para oxígeno, soportería y señalizados completamente. Pruebas de funcionamiento completas en toda la red.

Se colocarán 46 tomas de oxígeno tipo diamante, superficiales. EL Adjudicatario asumirá la construcción de base de concreto para la colocación del tanque, malla protectora y caseta para colocar manifold automático y accesorios del tanque (flujometro másico, chorro de agua trifásico)

La Red Hospitalaria será en los siguientes lugares: Central de oxígeno gaseoso, un manifold para oxígeno gaseoso de 8 cilindros por cada lado, con alarma maestra para oxígeno.

PABELLÓN LOS MÓDULOS:

Módulo N° 2: 5 tomas de oxígeno sobrepuestos en pared, red de distribución de oxígeno, construida con tubería tipo K, con sus respectivos flujo metros.

Módulo N° 4: 5 tomas de oxígeno sobrepuesta en pared, red de distribución de oxígeno, construida con tubería tipo K, con sus respectivos flujo metros.

Módulo N° 5: 12 tomas de oxígeno sobrepuesta en pared, red de distribución de oxígeno, construida con tubería tipo K, con sus respectivos flujo metros.

Módulo N° 6: 12 tomas de oxígeno sobrepuesta en pared, red de distribución de oxígeno, construida con tubería tipo K, con sus respectivos flujo metros.

Módulo N° 7: 12 tomas de oxígeno sobrepuesta en pared, red de distribución de oxígeno, construida con tubería tipo K, con sus respectivos flujo metros.

CLÁUSULA QUINTA: PRÓRROGA DE PLAZO DE ENTREGA. Cuando al Contratista se le presentare circunstancias que no le permitieren cumplir con el plazo de entrega del suministro. Cuyas(s) causa (s) sean de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificadas y documentadas, EL TITULAR podrá extender el plazo. El Contratista presentará por escrito su solicitud de prórroga a la fecha en que ocurra la causa que justifique dicha petición. En caso de no hacer tal notificación, en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que la UACI declare improcedente la solicitud de la prórroga del plazo contractual. Ninguna prórroga le será concedida al Contratista por demora o negligencia, imputable al mismo.

CLÁUSULA SEXTA: ADMINISTRADOR DE CONTRATO. El titular del Hospital, ha nombrado al **Ingeniero Carlos Francisco Martínez** mediante **Acuerdo No. 94**. Tal como lo establece el referido acuerdo **Anexo No.1** del presente contrato, la persona nombrada en dicho acuerdo tendrá las facultades que le señala el Artículo 82 Bis de la LACAP, siendo estas las siguientes: a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales, b) Elaborar oportunamente los informes



de avances de la ejecución de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos, c) Informar a la UACI a efecto de que se gestione el informe a la Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones AL CONTRATISTA, por los incumplimientos de sus obligaciones, d) Informar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que este conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas, e) Gestionar los reclamos AL CONTRATISTA relacionados con el **"Suministro e Instalación de red de distribución de Oxígeno Líquido para el Pabellón los módulos en el Hospital Nacional Saldaña"**, durante el periodo de vigencia de las garantías, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados, así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las mismas para que proceda a su devolución en un período mayor a ocho días hábiles y f) Cualquier otra responsabilidad que establezca la LACAP, Reglamento de la misma y el presente contrato.

CLÁUSULA SEPTIMA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO. El monto total del presente contrato es de **TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (US\$ 33,335.00)** que el Hospital Nacional General de Neumología y Medicina Familiar "Dr. José Antonio Saldaña", pagara el Contratista por el **"Suministro e instalación de red de distribución de oxígeno líquido para el Pabellón los Módulos en el Hospital Nacional Saldaña"**, dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. El Hospital hace constar que el importe del presente contrato será financiado con Fuente de Financiamiento: **Fondo General** con Cifrado **Presupuestario número 2020320530202211** para este contrato. En el entendido que si finalizado el ejercicio fiscal no se logra liquidar el contrato con dicho Fondo General. El Hospital a través de su Unidad Financiera Institucional podrá incorporarle el que le corresponda de acuerdo al nuevo, ejercicio Fiscal vigente, pudiendo prorrogarse tal plazo de conformidad a la LACAP.



CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA INSTALACIÓN. El plazo de Ejecución de la Contratación de Suministro e Instalación y Distribución será de **TRES SEMANAS**, contados a partir de la Distribución del contrato.

CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍAS. El contratista deberá presentar a favor del Hospital Nacional General de Neumología y Medicina Familiar "Dr. José Antonio Saldaña", a través de una empresa aseguradora o afianzadora; de un banco; legalmente establecido en el país y autorizado por la Superintendencia del Sistema Financiero para operar. **Garantía de Cumplimiento de Contrato** La persona natural o jurídica a quien se adjudique el servicio deberá de presentar una Garantía de fiel Cumplimiento del Contrato por un monto equivalente al doce (12) % el monto total del contrato, cuya vigencia será a partir de la distribución del Contrato y hasta **NOVENTA** Días posterior a la vigencia del contrato, y no deberá perforarse o anillarse, para evitar que el texto de dicha garantía se vea afectado, caso contrario la UACI se reserva el derecho de no admitir la garantía y la empresa deberá presentarla nuevamente, deberá ser presentada a la UACI dentro de los ocho días hábiles después de firmado y distribuido el contrato y La cual será devuelta finalizado el mismo, previa consulta al administrador de contrato quien deberá manifestar que no hay reclamos pendientes al profesional, y que no se haya hecho efectiva por incumplimiento del objeto y alcance del contrato. **Garantía de buen servicio, funcionamiento y calidad de los bienes**, por el DIEZ POR CIENTO (10%) en dólares de los Estados Unidos de América (US\$) del valor del contrato por Libre Gestión y estará vigente por **UN AÑO**.

AMBAS GARANTIAS SERAN PRESENTADAS DENTRO DE LOS OCHO DIAS HABILES SIGUIENTES A LA FECHA DE DISTRIBUCIÓN DEL CONTRATO

CLÁUSULA DECIMA: PROHIBICION DE CESIÓN. Queda expresamente prohibido al contratista traspasar o ceder a cualquier titulo los derechos y obligaciones que emanan del presente



contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: COMUNICACIÓN ENTRE LA EMPRESA CONTRATISTA Y EL HOSPITAL NACIONAL GENERAL DE NEUMOLOGIA Y MEDICINA FAMILIAR "DR. JOSÉ ANTONIO SALDAÑA". Cualquier situación que amerite una aclaración, discusión y que no pueda ser resuelta inmediatamente, deberá ser informada por parte de la empresa prestadora del servicio a su vez la hará por escrito al Administrador de Contrato del establecimiento donde se esté dando el servicio.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: SANCIONES Y MULTAS. SANCIONES. Cuando el contratista incumpliere de las obligación es contractuales, estará sujeto a las sanciones reguladas en la ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **MULTAS.** Cuando el contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al Art. 85 Reformada de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Toda duda, discrepancia, que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por arreglo directo y de no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final al proceso de arbitraje, de acuerdo a lo dispuesto en el Título VIII, Sección II de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y lo establecido en el Título Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje.



CLÁUSULA DECIMA CUARTA: MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN Y/O PRORROGA AL CONTRATO. El Hospital Nacional Saldaña podrá modificar el contrato en ejecución, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo, siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas, la comprobación de dicha circunstancias, será responsabilidad del Titular del Hospital de conformidad al Art. 83A. El Hospital se reserva el derecho de incrementar el contrato resultante de esta contratación hasta en un **VEINTE POR CIENTO (20%)** del monto contratado, dependiendo de la disponibilidad financiera del Hospital al momento del vencimiento de dicho contrato, para lo cual el titular del Hospital emitirá la modificativa respectiva, la cual firmará conjuntamente con el contratista.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El Hospital podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) EL CONTRATISTA no rinda la garantía de cumplimiento de contrato dentro del plazo acordado en este contrato; b) La mora del CONTRATISTA en el cumplimiento del plazo de entrega del **Suministro e instalación de red de distribución de oxígeno líquido para el Pabellón los Módulos en el Hospital Nacional Saldaña.** O de cualquier otra obligación contractual; y c) Por mutuo acuerdo entre ambas partes.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA: CESACIÓN, EXTINCIÓN, CADUCIDAD Y REVOCACIÓN DEL CONTRATO. Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los Artículos Nos 92 al 100 de Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento del contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o las especificaciones establecidas en las bases de Contratación Directa; el Hospital podrá notificar al contratista su intención de dar por terminado el contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de

motivo si dentro del plazo de DIEZ DIAS (10) calendarios contados a partir de la fecha en que el contratista haya recibido dicho aviso continuare el incumplimiento ó no hiciera arreglos satisfactorios al Hospital para corregir la situación irregular al vencimiento del plazo señalado, el Hospital dará por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En estos casos el Hospital hará efectivas las garantías que tuviere en su poder.

CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: PLAZO DE RECLAMOS. A partir de la recepción formal del **Suministro e instalación de red de distribución de oxígeno líquido para el Pabellón los Módulos en el Hospital Nacional Saldaña.** Institución contratante tendrá un plazo de cinco días hábiles para efectuar cualquier reclamo respecto a cualquier inconformidad sobre el suministro recibido.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: FORMA DE PAGO. El pago se efectuará en la Tesorería de la Unidad Financiera Institucional, ubicada en Km. 8 ½ carretera a Los Planes de Renderos, en Dólares de los Estados Unidos de América, en un plazo de **30 días calendario** posterior a la fecha en que sea presentada en la Tesorería del Hospital.

El contratista deberá presentar durante los dos primeros días hábiles después de finalizado el mes del servicio la factura (duplicado cliente) o recibo con y seis fotocopias a nombre del Hospital Nacional General de Neumología y Medicina Familiar "Dr. José Antonio Saldaña", detallando la descripción del Servicio:

- 1) número de la Contratación del Servicio
- 2) número de la Resolución de Adjudicación
- 3) número del Contrato
- 4) precio unitario, precio total y **compromiso presupuestario, el cual será proporcionado por la Unidad Financiera Institucional (UFI).**

- 5) Copia del informe mensual, según detalle de cada renglón con sus respectivos anexos dicha documentación tendrá la firma y sello del Administrador del Contrato por cada servicio profesional de recibido a entera satisfacción.
- 6) Bitácoras de cada turno firmadas y selladas

Debidamente firmadas y selladas de recibido, Acta de recepción, emitida por el Administrador de Contrato del hospital Saldaña, y Suministrante. Posteriormente seguir con el retiro del QUEDAN correspondiente en la Unidad Financiera del Hospital.

No se dará por recibido el **SERVICIO**, cuando a juicio del usuario este no haya sido entregado bajo las condiciones en que se contrato, en tal caso el usuario se reserva el derecho de firmar la factura.

La modalidad de pago con abono a cuenta será en cumplimiento a lineamientos para implementar la política Gubernamental para pago obligaciones Institucionales del Órgano Ejecutivo para lo cual el contratista deberá proporcionar un número de cuenta corriente o de ahorros en el cual se le efectuaran los pagos según anexo de Declaración Jurada. Todo lo anterior se hará de acuerdo a la programación de pagos a proveedores del Ministerio de Hacienda. (Anexo 3)

En caso de aplicar para esta compra, en virtud de que el Hospital ha sido designado como agente de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; se procederá a efectuar la correspondiente retención en concepto de anticipo de dicho impuesto, equivalente al 1 %.; según el artículo No. 162 del Código Tributario.

Asimismo, deberá reflejar en la factura el 1% de retención.

Es de suma importancia que la factura esté elaborada correctamente, sin errores, enmendaduras, ni tachaduras, y evitar así atrasos en los pagos.



Si presenta recibo para pago se le descontara el 10% de Renta

CLÁUSULA DECIMA NOVENA: JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE. Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la Legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el Artículo cinco de la LACAP. Así mismo señalan como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten; será depositaria de los bienes que se le embargaren a la persona que la institución contratante designe a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas.

CLÁUSULA VIGESIMA: VIGENCIA. La vigencia de este Contrato será a partir del día siguiente en que a LA (O EL) CONTRATISTA, se le entregue copia del mismo debidamente legalizado y notificado y finalizará hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veinte.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes: El Hospital Kilómetro 8 ½ Carretera a Los Planes de Renderos, Departamento de San Salvador; y el **Contratista..** En fe de lo anterior firmamos el presente Contrato en Los Planes de Renderos, a los _____ días del mes de _____ del dos mil _____.



MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL NACIONAL GENERAL DE NEUMOLOGIA Y MEDICINA FAMILIAR "DR. JOSE ANTONIO SALDAÑA"



DR. JOSÉ ENRIQUE RODRÍGUEZ RIVERA
DIRECTOR
CONTRATANTE

ING. OSWALDO REYMUNDO ARGUETA ÁVALOS
REPRESENTANTE LEGAL
CONTRATISTA

IRSA, S.A. de C.V.

CONTRATO NÚMERO 560/2020
CONTRATACIÓN POR LIBRE GESTIÓN No. 25/2020
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 31/2020
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE RED DISTRIBUCIÓN DE OXIGENO LIQUIDO
PARA EL PABELLON LOS MODULOS EN EL HOSPITAL NACIONAL SALDAÑA
INGENIERIA Y REPRESENTACIONES DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. (IRSA, S.A. DE C.V.)